



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

131

RESOLUCIÓN No.

DE 2015

(26 AGO. 2015)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

EF

OPC>1.1M

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
20/08/2015 14:37:22

No. RADICACION I-2015-004081
No. FOLIOS **ANEXOS**
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Con la Resolución CREG 138 de 2014, se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.

Especificamente en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 adicionó el artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013 que dispuso lo siguiente para las solicitudes tarifarias de Nuevos Mercados de Distribución:

“Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos de Distribución para los Nuevos Mercados de Distribución utilizando los parámetros transitorios, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión, como Nuevo Mercado de Distribución o anexándose a Mercados Existentes de distribución, calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución”.

El artículo 6.2 de la Resolución CREG 202 sobre la información que debe contener la solicitud consagra:

“...

El solicitante deberá indicar expresamente si cuenta o no con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y en caso afirmativo deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

BB
JL

OPC> P-141

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

Con el propósito de comunicar la actuación administrativa a terceros, cada Distribuidor deberá incluir un resumen de la solicitud tarifaria presentada, que incluya, como mínimo, la información establecida en el ANEXO 2 de esta Resolución. Conforme al resumen remitido, se comunicará la actuación administrativa a los terceros, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya".

La empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-002151 del 03 de marzo 2015, con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, solicitó aprobación de cargos de distribución de gas natural comprimido por redes, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca.

Mediante comunicación CREG S-2015-001328 del 27 de marzo de 2015, la Comisión solicitó a la empresa el envío de información en cumplimiento de los requisitos exigidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014 en los siguientes términos:

"En relación con la solicitud de la referencia, me permito comunicarle que dentro del procedimiento para la aprobación de cargos, es necesario el envío de la siguiente información, en cumplimiento de los requisitos exigidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014:

Dentro del procedimiento para la aprobación de cargos es necesario el envío de las proyecciones y el estudio de demanda a la UPME para su evaluación metodológica y concepto, tal y como lo dispone el numeral 9.8.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Dado que el proyecto cuenta con recursos públicos, le solicitamos copia del acto, convenio, mediante el cual éstos fueron otorgados. Igualmente, deberá discriminar claramente listado de inversiones, clasificada por unidades constructivas, las que se realizarán con los recursos públicos y los que se harán con dineros propios de la empresa.

Lo anterior, para efectos del cobro a los usuarios de la componente de inversión, que establece el numeral 6.7 del artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013:

"6.7. SOLICITUDES DE CARGOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SIGUIENTE PERÍODO TARIFARIO EN NUEVOS MERCADOS RELEVANTES DE DISTRIBUCIÓN QUE CUENTAN CON RECURSOS PÚBLICOS.

Para la aprobación de Cargos de Distribución para el siguiente periodo tarifario en Mercados Relevantes de Distribución que cuentan con recursos públicos, los distribuidores deberán discriminar claramente los activos que se realizarán con estos recursos públicos y los que se harán con dineros propios de la empresa.

BB
H

CPC 2.6.11

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

La CREG en las resoluciones particulares desagregará los cargos de distribución resultantes del cálculo tarifario en: (i) componente de inversión pagada con recursos públicos; (ii) componente de inversión pagada con recursos de la empresa y (iii) componente que remunera gastos de administración, operación y mantenimiento - AOM.

El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en los Cargos de Distribución aprobados.

Para esto la empresa deberá enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos las correspondientes certificaciones expedidas por los fondos o los entes territoriales que hayan aportado los recursos públicos".

La empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. mediante radicado CREG E-2015-003969 del 16 de abril de 2015, da respuesta a la solicitud de información respecto a los requisitos exigidos en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014 en los siguientes términos:

“Dando respuesta al comunicado del asunto me permito informar lo siguiente:

- Adjunto radicado ante la UPME de la proyección de demanda de los municipios del asunto para evaluación metodológica y concepto, tal y como lo dispone el numeral 9.8.3 del artículo 9 de la resolución CREG 2012 de 2013.*
- Este proyecto cuenta con recursos por parte de la Gobernación de Cundinamarca por un valor de \$ 967.948.821 destinados para los sistemas de almacenamiento y descompresión, como se muestra en los convenios adjuntos”.*

En la citada comunicación, VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con financiación para la infraestructura de distribución, por parte de LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA con un monto de **\$967.948.821**, destinados para los sistemas de almacenamiento y descompresión.

El numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *“Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.*

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, a través de la comunicación con radicado interno CREG- E-2015-004357 de fecha 24 de abril de 2015, considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. cumple

CPC > 2015

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Mediante auto proferido el día 22 de mayo de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca.

Conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la CREG publicó en su página Web y en el *Diario Oficial* No. 49.528 del 31 de mayo de 2015, el Aviso No. 052 en el cual hace saber de la solicitud presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante compuesto por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013, se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1 de enero de 2014 por un período de cinco años.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales.”

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se podrá determinar para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P. mediante radicados E-2015-002151

AS
AA

CPC-2.6.11-1

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

y E-2015-003969, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución que trata las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-090 de 2015.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-090 de 2015.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014; y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 137 de 2013, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 670 del 26 de agosto de 2015, acordó expedir la presente resolución.

R E S U E L V E :

C A P Í T U L O I .

C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.2. de la Resolución CREG 202 de 2013, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

65 *✓* *✓* *CPC-2015*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario definido en el artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera la inversión base, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.026.427.126,77
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08
IBMNrsk	Inversión Base de la Red Secundaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base.	1.245.881.101,09
VP(Q(PR)NoResrs + Q(PR)Res)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³)	1.565.421,08

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	1.026.427.126,77
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08
IBMNrs(NoRes)k	Inversión Base correspondiente a la Red Secundaria que va a ser utilizada por Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	0
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 36,58%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2014
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	289.018.156

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	65.758.551,26
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08
VP(AOM(PR)rsk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Secundaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	223.259.604,38
VP(Q(PR)NoResrs k + Q(PR)Resk)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08

Usuarios diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	65.758.551,26
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08

65 *✓* *✓* *CPC 2.111*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

VP(AOMrs(NoResjk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años correspondientes a la Red Secundaria que es utilizada por usuarios diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresado en pesos de la Fecha Base	0
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevant de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m ³).	1.565.421,08

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial aplicable en el Mercado Relevant definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.636,19 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2014) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.636,19
• Componente de Inversión GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	555,50
• Componente de inversión VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.	896,06
• Componente Gastos AOM	184,63

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2014

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 3° de la Resolución CREG 125 de 2015.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial aplicable en el Mercado Relevant definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.636,19 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2014) desagregados de la siguiente manera:

BB *VV* *AS* *CPC-2015*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.636,19
• Componente de Inversión GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	555,50
• Componente de inversión VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.	896,06
• Componente Gastos AOM	184,63

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2014

Parágrafo 1. Para el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios con base en los cargos aprobados en la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya.

Parágrafo 2. El componente de inversión correspondiente a recursos de la empresa sólo podrá iniciar su cobro al usuario, al mes siguiente de que la distribuidora haya finalizado la construcción de todos los activos que fueron reconocidos en el cargo de distribución aprobado.

Parágrafo 3. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 3º de la Resolución 125 de 2015.

ARTÍCULO 7. Vigencia del Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial y usuarios diferentes a los de uso residencial. El Cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes a los de uso residencial, estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la presente resolución y hasta cuando se cumplan cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 202 de 2013, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Parágrafo. Si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, si doce (12) meses después de que haya quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

CAPÍTULO II.

FÓRMULA TARIFARIA

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria, regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P., a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 26 AGO. 2015



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Cantidad					Costo Total
					Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPPE3/4ACO	46,818,898.41	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	10.22	-	-	-	478,489,142
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Concreto	TPPE1ACO	49,176,725.16	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.04	-	-	-	51,143,794
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPPE2ACO	59,328,327.20	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.08	-	-	-	4,746,266
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE3/4TA	49,524,925.55	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.6	-	-	-	29,714,955
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE1TA	51,874,075.12	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.06	-	-	-	3,112,445
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE2TA	61,169,449.52	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.01	-	-	-	619,694
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPPE3/4ZV	17,120,659.86	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.2	-	-	-	20,544,792
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPPE1ZV	19,502,402.03	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.12	-	-	-	2,340,288
Macheta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPPE2ZV	29,732,108.24	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.01	-	-	-	297,321
Macheta-Cundinamarca	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	357,896.48	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	357,896
Macheta-Cundinamarca	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	357,896.48	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	357,896
Macheta-Cundinamarca	Detector Sensor e electroquímico	I001	14,981,121.22	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	14,981,121
Macheta-Cundinamarca	Detector Portátil de Odorizante	I002	21,213,769.69	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	21,213,770
Macheta-Cundinamarca	Sistema digital de grabación, 1 municipio	SGL02	36,142,285.03	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	-	-	-	36,142,285
Macheta-Cundinamarca	Estación GNC 500 m3/hora	RM500	354,599,928.05	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	354,599,928
Macheta-Cundinamarca	Otros activos	Oactv	73,190,949.00	Otros Activos	Secundaria	1	-	-	-	73,190,949
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPPE3/4ACO	46,818,898.41	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	5.19	-	-	-	242,990,083
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Concreto	TPPE1ACO	49,176,725.16	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.93	-	-	-	45,734,354
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE3/4TA	49,524,925.55	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.48	-	-	-	73,296,890
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE1TA	51,874,075.12	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.27	-	-	-	14,006,000
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPPE3/4ZV	17,120,659.86	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.74	-	-	-	12,669,288
Manta-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPPE1ZV	19,502,402.03	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.13	-	-	-	2,535,412
Manta-Cundinamarca	Estación GNC 500 m3/hora	RM500	354,599,928.05	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	354,599,928
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPPE3/4ACO	46,818,898.41	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.43	-	-	-	66,951,025
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Concreto	TPPE1ACO	49,176,725.16	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.15	-	-	-	7,376,509
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE3/4TA	49,524,925.55	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	4.29	-	-	-	212,461,931
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPPE1TA	51,874,075.12	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.44	-	-	-	22,824,593
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPPE3/4ZV	17,120,659.86	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.43	-	-	-	24,482,544
Tibirita-Cundinamarca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPPE1ZV	19,502,402.03	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.15	-	-	-	2,925,360
Tibirita-Cundinamarca	Estación GNC 500 m3/hora	RM500	354,599,928.05	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1	-	-	-	354,599,928
TOTAL										2,529,306,288

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2014)

CARLOS FERNANDO ERAZO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

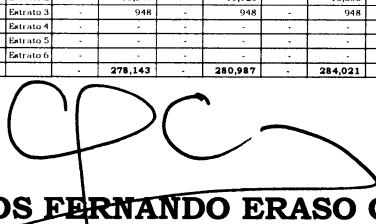
Municipio	Usuario	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
		Primaria	Secundaria									
Machetá-Cundinamarca	Extracto 1	-	148	-	148	-	148	-	148	-	148	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 2	-	501	-	503	-	505	-	507	-	509	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 3	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 1	-	253	-	257	-	261	-	265	-	269	
Manta-Cundinamarca	Extracto 2	-	118	-	120	-	122	-	124	-	126	
Manta-Cundinamarca	Extracto 3	-	17	-	17	-	17	-	17	-	17	
Manta-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 1	-	210	-	214	-	218	-	223	-	228	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 2	-	67	-	68	-	69	-	70	-	71	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 3	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	-	1,324	-	1,337	-	1,380	-	1,364	-	1,378	-	1,392

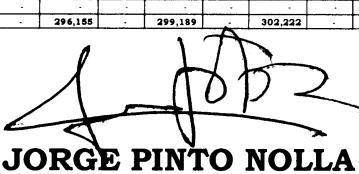
Municipio	Usuario	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
		Primaria	Secundaria									
Machetá-Cundinamarca	Extracto 1	-	148	-	148	-	148	-	148	-	148	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 2	-	521	-	523	-	525	-	527	-	529	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 3	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 1	-	293	-	297	-	301	-	305	-	309	
Manta-Cundinamarca	Extracto 2	-	138	-	140	-	142	-	144	-	146	
Manta-Cundinamarca	Extracto 3	-	17	-	17	-	17	-	17	-	17	
Manta-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 1	-	258	-	263	-	269	-	275	-	281	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 2	-	82	-	84	-	86	-	88	-	90	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 3	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	-	1,467	-	1,482	-	1,498	-	1,514	-	1,530	-	1,546

VOLUMEN (m3)

Municipio	Usuario	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	
		Primaria	Secundaria									
Machetá-Cundinamarca	Extracto 1	-	28,061	-	28,061	-	28,061	-	28,061	-	28,061	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 2	-	94,990	-	95,369	-	95,748	-	96,127	-	96,506	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 3	-	948	-	948	-	948	-	948	-	948	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 1	-	47,969	-	48,727	-	49,486	-	50,244	-	51,002	
Manta-Cundinamarca	Extracto 2	-	22,373	-	22,752	-	23,131	-	23,510	-	23,890	
Manta-Cundinamarca	Extracto 3	-	3,223	-	3,223	-	3,223	-	3,223	-	3,223	
Manta-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 1	-	39,816	-	40,574	-	41,333	-	42,281	-	43,229	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 2	-	12,703	-	12,893	-	13,082	-	13,272	-	13,462	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 3	-	948	-	948	-	948	-	948	-	948	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	-	281,030	-	283,495	-	285,960	-	288,614	-	261,269	-	263,923

Municipio	Usuario	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 16	Año 17	Año 18	Año 19	Año 20	
		Primaria	Secundaria									
Machetá-Cundinamarca	Extracto 1	-	28,061	-	28,061	-	28,061	-	28,061	-	28,061	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 2	-	98,782	-	99,161	-	99,540	-	99,919	-	100,298	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 3	-	948	-	948	-	948	-	948	-	948	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Machetá-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 1	-	55,553	-	56,311	-	57,070	-	57,828	-	58,586	
Manta-Cundinamarca	Extracto 2	-	26,165	-	26,544	-	26,923	-	27,302	-	27,682	
Manta-Cundinamarca	Extracto 3	-	3,223	-	3,223	-	3,223	-	3,223	-	3,223	
Manta-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Manta-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 1	-	48,917	-	49,865	-	51,002	-	52,140	-	53,278	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 2	-	15,547	-	15,926	-	16,306	-	16,685	-	17,064	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 3	-	948	-	948	-	948	-	948	-	948	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tibirita-Cundinamarca	Extracto 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	-	278,143	-	280,987	-	284,021	-	287,054	-	290,088	-	293,122

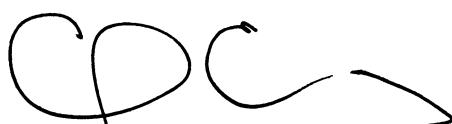

CARLOS FERNANDO ERAZO CALERO
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JORGE PINTO NOLLA
 Director Ejecutivo

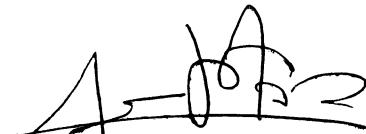
Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los municipios de Machetá, Manta y Tibirita en el Departamento de Cundinamarca, según solicitud tarifaria presentada por VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2014)
1	36.411.789
2	36.503.070
3	36.594.351
4	36.692.654
5	36.790.956
6	36.889.258
7	36.994.582
8	37.099.906
9	37.205.230
10	37.310.555
11	37.415.879
12	37.521.203
13	37.633.549
14	37.745.894
15	37.858.240
16	37.970.585
17	38.082.931
18	38.195.277
19	38.307.623
20	38.426.990
VPN	289.018.156

**CARLOS FERNANDO ERASO CALERO**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

**JORGE PINTO NOLLA**

Director Ejecutivo

